

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0327**

**15 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) JOSÉ JAVIER QUINTERO C, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1447 DEL 07 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **JOSÉ JAVIER QUINTERO C**

Dirección de notificación usuario **EL PRADO, MZ 10 CS 8**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 15 de Mayo de 2019

Señor:

JOSÉ JAVIER QUINTERO C

**EL PRADO, MZ 10 CS 8**

Teléfono: 3167482773

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1447 DEL 07 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0327 correspondiente al **RES.PQRDS.1447 DEL 07 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 18639”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 1447

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA INTERNA 18639

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSÉ JAVIER QUINTERO C**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **EL PRADO, MZ 10 CS 8, identificado con Matrícula Interna 18639**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 18639, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del periodo actual por valor de \$28.003<sup>00</sup>.
3. Que en cuanto al cobro de los cargos la entidad le informa que este cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: "*Elementos de las fórmulas de tarifas. "Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*



*90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

*90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en cuotas partes anuales..."., que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato."*

4. Que se evidencia que en el predio existió un consumo de 7M3 en el mes de Marzo de 2019 y 2M3 para el mes de abril de 2019 evidenciando que el consumo es normal en el predio como se evidencia en el siguiente pantallazo

Tabla Separada

Ver  

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo
				Código	Descripción						
4150	1945	1943	2	-1	NORMAL	23/04/2019	4	7	4	5	
4140	1943	1938	7	-1	NORMAL	21/03/2019	4	4	5	4	
4121	1938	1932	4	-1	NORMAL	19/02/2019	3	5	4	3	
4102	1932	1927	5	-1	NORMAL	22/01/2019	4	4	3	3	
4083	1927	1923	4	-1	NORMAL	20/12/2018	3	3	3	3	
4064	1923	1920	3	-1	NORMAL	21/11/2018	4	3	3	3	
4045	1900	1917	17	-1	NORMAL	22/10/2018	4	3	3	3	

5. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
6. Que por lo anterior y de conformidad con lo facturado en el mes actual de conformidad con el aparato de medición del predio, se evidencia que el consumo se encuentra normal a la fecha cobrando 2M3 y el consumo del mes anterior obedeció a un agente externo no imputable a la entidad prestadora del servicio, por lo anterior se le recomienda revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos que afecten de manera considerable la facturación a cargo, ya que la entidad factura conforme los metros cúbicos que arroje el aparato de medición instalado en el predio.
7. Que en este sentido no procede descuento alguno ya que lo facturado obedece a lo registrado por el aparato de medición siendo éste el elemento principal del precio y se evidencia que no existió error de lectura en el predio.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Informar al peticionario Señor **JOSÉ JAVIER QUINTERO C** respecto del predio ubicado en **EL PRADO, MZ 10 CS 8, identificado con Matrícula Interna 18639**, que se pudo evidenciar que no existió error de lectura en el predio y que el consumo para los meses anteriores obedeció a un agente externo no imputable a la entidad, igualmente para el periodo de Abril de 2019 el consumo se normalizó a 2M3 bajo la observación de lecturas certeras y el consumo facturado es el elemento principal del precio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al señor **JOSÉ JAVIER QUINTERO C** Informando que debe de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio y que el consumo en el predio está de conformidad con el aparato de medición no procediendo descuento alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

Citación de Notificación Personal No. 1448 de 07/05/2019

Armenia, 07 de Mayo de 2019

Señor:  
JOSÉ JAVIER QUINTERO C  
**EL PRADO, MZ 10 CS 8**  
Teléfono: 3167482773  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1447.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CLL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 1447 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 18639***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**  
Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri